

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN HOLANDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143623042, debidamente representada por el señor Reber Joaquín Ramírez Gamarra (Alcalde Provincial de Cajamarca), identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25724539 con domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas MZ. D-Lt. 1 complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, y de la otra parte la **ASOCIACION HOLANDA**, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION**, con RUC N° 20529319836, con domicilio legal en el Jr. Amalia Puga N° 657 (Plaza de Armas), Cajamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su presidente, señor Pim Heijster, con Documento Nacional de Identidad N° 48688551, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a leyes y disposiciones de manera general en conformidad con la Constitución Política del Perú, quien regula las actividades y funcionamiento así como las normas técnicas referidas a los bienes, servicios y los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

LA ASOCIACION, es una organización sin fines de lucro encargada de mejorar la inserción laboral de personas con discapacidad auditiva con énfasis en los temas de Educación y Comunicación.

LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION, tienen por objetivo promover y fortalecer las capacidades en docentes y familiares de las Instituciones Educativas donde existen alumnos con discapacidad auditiva, de esta manera mejorar sus habilidades y destrezas, por ello se ha estimado conveniente unir esfuerzos orientados a impulsar acciones en favor de los grupos meta del Distrito y Provincia de Cajamarca.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú.
- Ley N° 29973 Ley de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- El Plan de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, 2009-2018, que busca garantizar a todas las personas iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley N° 27751 Ley que elimina la Discriminación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física en programas de salud y alimentación.
- Decreto Supremo N° 001-2003-T.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Desarrollar acciones conjuntas para promover el fortalecimiento de capacidades en Lenguaje de señas en docentes y familiares de las Instituciones Educativas de la ciudad de Cajamarca que cuentan con alumnos(as) con discapacidad auditiva.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Objetivo General:

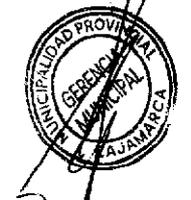
Promover el idioma de lenguaje de señas de manera abierta a toda la comuna Cajamarquina, independientemente de sus condiciones diferenciadas con acceso a una Educación de calidad y comunicación fluida con personas sordas.

Objetivos Específicos:

- Captar la participación de docentes, familiares y público interesado en el idioma.
- Promover la sensibilización de docentes que tengan en su aula alumnos(as) con discapacidad auditiva.
- Promover a una mejor comunicación en las familias que cuentan con hijos(as) con discapacidad auditiva.
- Identificar a las Instituciones Educativas de la zona urbana y periurbana de Cajamarca que cuentan con alumnos(as) con discapacidad auditiva.
- Brindar una adecuada orientación vocacional a los educadores mediante una mejor comunicación del lenguaje de señas para con los educandos con discapacidad auditiva, enriqueciendo su carrera Profesional.
- Permitir una mejor formación de los alumnos(as) con discapacidad auditiva mediante un mejor entendimiento con su entorno.
- Sensibilizar a los diferentes actores sociales en orientar un mejor trato a los alumnos(as) con discapacidad auditiva.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACION

- a) Facilitar el capacitador nativo hablante para realizar el curso de capacitación.
- b) Asegurar una adecuada formación en lenguaje de señas.
- c) Brindar asistencia técnica a la Municipalidad para la implementación de acciones derivadas del presente Convenio.
- d) Seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la programación correspondiente.



- e) Designar a la persona o personas responsables para desempeñar las tareas específicas acordes a los objetivos del presente acuerdo, los mismos que serán cubiertos por el personal de su institución.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Dar en uso un espacio adecuado para el desarrollo del presente convenio.
b) Brindar las facilidades necesarias a los(as) Especialistas en Lenguaje de señas, para un buen desarrollo de la capacitación.
c) Asignar un responsable del personal de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), para un mejor desenvolvimiento de las actividades.
d) Aunar esfuerzos efectivos para alcanzar los resultados y objetivos deseados.
e) Seguimiento y monitorear al cumplimiento de la programación correspondiente.
f) Cubrir costos de los insumos para la limpieza del local donde se desarrolle el presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMACIÓN DE METAS EN ATENCIÓN

La población objetivo, será identificada y atendida previa coordinación con el personal técnico de las partes, tanto por la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de la OMAPED y de la Asociación Holanda.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) días calendarios, cada una de las partes designará a un representante quien será responsable de coordinar la ejecución del Cronograma de Actividades dando cumplimiento al presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

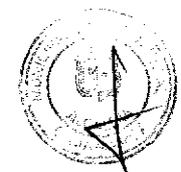
El presente convenio rige a partir de su suscripción y tendrá vigencia durante tres (03) años, pudiendo modificarse de mutuo acuerdo o rescindir por incumplimiento de cualquiera de las partes previa evaluación.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, será por medio de una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTRAVERSAS

Cualquier asunto previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el



entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 10 días del mes de JUNIO del año Dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

[Firma manuscrita]
Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

[Firma manuscrita]

Petrus Adrianus M. Heijster
PRESIDENTE
ASOCIACION HOLANDA

Reber Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca

Pim Heijster
Presidente
Asociación Holanda

